



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez  
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 14 de julio de 2016

**"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"**

### Sumario

#### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXPROPIAN POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA 23 POLÍGONOS, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TULTILÁN, ESTADO DE MÉXICO CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE AFECTACIÓN DE 35,749.72 METROS CUADRADOS, INVOCANDO COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE III DEL SISTEMA CARRETERO DEL ORIENTE, DENOMINADO "CIRCUITO EXTERIOR MEXIQUENSE", A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO.

#### SECCIÓN QUINTA

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICOGENTE QUE TRABAJA Y LOGRA  
**enGRANDE**

**DOCTOR EN DERECHO ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 27, PÁRRAFOS SEGUNDO Y DÉCIMO, FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 65, 77, FRACCIÓN XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 1, 2, 3 FRACCIÓN I, 10, 11 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE EXPROPIACIÓN PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y**

**RESULTANDO**

1. En atención a que el Director General del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, con oficio 211D10000/912/2015, del 27 de agosto del año 2015, solicitó al Titular del Poder Ejecutivo, la expropiación de una superficie total de 36,030.20 metros cuadrados, respecto de 24 predios, ubicados en Tultitlán, Estado de México, los cuales se describen a continuación:

**1. PREDIO: POLÍGONO-P-SPS-PP-07, CLAVE DEL PREDIO NÚM. P-SPS-PP-07**, con una superficie de 1,177.53 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste 42.81 metros con Asunción Luna, polígono P-SPS-PP-14, al noroeste 27.37 metros con mismo predio, al sureste 27.38 metros con polígono P-SPS-PP-08, polígono P-SPS-PP-15 y al suroeste 43.24 metros con Luisa Amelia Mosqueda Astorga.

**2. PREDIO: POLÍGONO-P-SPS-PP-08, CLAVE DEL PREDIO NÚM. P-SPS-PP-08**, con una superficie de 246.14 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste 19.95 metros con calle, al noroeste 19.06 metros con polígono P-SPS-PP-07, al sureste 19.21 metros con polígono P-SPS-PP-09 y al suroeste 12.76 metros con polígono P-SPS-PP-06.

**3. PREDIO: POLÍGONO-P-SPS-PP-09, CLAVE DEL PREDIO NÚM. P-SPS-PP-09**, con una superficie de 192.03 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste 10.14 metros con calle, al noroeste 19.21 metros con polígono P-SPS-PP-08, al sureste 18.83 metros con polígono P-SPS-PP-10, polígono P-SPS-PP-10-A y al suroeste 10.06 metros con polígono P-SPS-PP-06, Luisa Amelia Mosqueda Astorga.

**4. PREDIO: POLÍGONO-P-SPS-PP-10, CLAVE DEL PREDIO NÚM. P-SPS-PP-10**, con una superficie de 70.80 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste 7.92 metros con calle, al noroeste 8.73 metros con polígono P-SPS-PP-09, al sureste 8.88 metros con polígono P-SPS-PP-10-A y al suroeste 8.16 metros con polígono P-SPS-PP-10-A.

**5. PREDIO: POLÍGONO-P-SPS-PP-10-A, CLAVE DEL PREDIO NÚM. P-SPS-PP-10-A**, con una superficie de 116.19 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste 1.97 metros con calle, al noroeste 27.15 metros con polígono P-SPS-PP-10, al sureste 19.02 metros con predio no afectado y al suroeste 9.85 metros con Luisa Amelia Mosqueda Astorga.

**6. PREDIO: POLÍGONO-P-SPS-PP-14, CLAVE DEL PREDIO NÚM. P-SPS-PP-14**, con una superficie de 433.04 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste 7.84

metros con polígono P-SPS-PP-21, al noroeste 31.19 metros con mismo predio, al sureste 26.20 metros con polígono P-SPS-PP-15 y al suroeste 25.10 metros con polígono P-SPS-PP-07.

**7. PREDIO: POLÍGONO-P-SPS-PP-15, CLAVE DEL PREDIO NÚM. P-SPS-PP-15,** con una superficie de 285.55 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste 10.55 metros con polígono P-SPS-PP-21, al noroeste 27.58 metros con polígono P-SPS-PP14, polígono P-SPS-PP-07, al sureste 27.73 metros con polígono P-SPS-PP-16 y al suroeste 9.93 metros con calle.

**8. PREDIO: POLÍGONO-P-SPS-PP-16, CLAVE DEL PREDIO NÚM. P-SPS-PP-16,** con una superficie de 350.30 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste 12.67 metros con polígono P-SPS-PP-21, al noroeste 27.73 metros con polígono P-SPS-PP-15, al sureste 27.58 metros con Crispín Pánfilo Genaro y al suroeste 12.67 metros con calle.

**9. PREDIO: POLÍGONO-P-SPS-PP-18, CLAVE DEL PREDIO NÚM. P-SPS-PP-18,** con una superficie de 332.64 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste 11.99 metros con polígono P-SPS-PP-21, al noroeste 27.93 metros con Crispín Pánfilo Genaro, al sureste 28.30 metros con Enrique Jiménez Martínez, polígono P-SPS-PP-19 y al suroeste 11.68 metros con calle.

**10. PREDIO: POLÍGONO-P-SPS-PP-19, CLAVE DEL PREDIO NÚM. P-SPS-PP-19,** con una superficie de 20.09 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste 5.14 metros con polígono P-SPS-PP-21, al noroeste 7.81 metros con polígono P-SPS-PP-18, al sureste 9.33 metros con mismo predio y al suroeste 00.00 metros.

**11. PREDIO: POLÍGONO-P-SPS-PP-21, CLAVE DEL PREDIO NÚM. P-SPS-PP-21,** con una superficie de 2,821.02 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste 66.74 metros con Ignacio Felipe Villa Pérez, al noroeste 43.11 metros con mismo predio, al sureste 36.38 metros con camino de terracería y al suroeste 89.62 metros con polígonos 14, 25, 16, 18, 19 y propiedades de privadas San Pablo de las Salinas.

**12. PREDIO: POLÍGONO-P-SPS-PP-23, CLAVE DEL PREDIO NÚM. P-SPS-PP-23,** con una superficie de 2,407.42 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste 4.30 metros con Ignacio Felipe Villa Pérez, al noroeste 93.97 metros con mismo predio, al sureste 79.17 metros con camino de terracería y al suroeste 56.78 metros con Ignacio Felipe Villa Pérez.

**13. PREDIO: POLÍGONO-P-SPS-PP-24, CLAVE DEL PREDIO NÚM. P-SPS-PP-24,** con una superficie de 280.48 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste 19.18 metros con polígono P-SPS-PP-25, al noroeste 29.27 metros con camino de terracería, al sureste 34.45 metros con mismo predio y al suroeste 00.00 metros.

**14. PREDIO: POLÍGONO-P-SPS-PP-25, CLAVE DEL PREDIO NÚM. P-SPS-PP-25,** con una superficie de 2,058.90 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste 55.93 metros con polígono P-SPS-PP-26, al noroeste 55.24 metros con camino de terracería, al sureste 69.92 metros con mismo predio y al suroeste 17.59 metros con polígono P-SPS-PP-24.

**15. PREDIO: POLÍGONO-P-SPS-PP-26, CLAVE DEL PREDIO NÚM. P-SPS-PP-26,** con una superficie de 4,593.58 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste 96.96 metros con polígono P-SPS-PP-27, polígono P-SPS-PP-28, al noroeste 60.44 metros con camino de terracería, al sureste 74.24 metros con mismo predio y al suroeste 55.86 metros con polígono P-SPS-PP-25.

**16. PREDIO: POLÍGONO-P-SPS-PP-27, CLAVE DEL PREDIO NÚM. P-SPS-PP-27,** con una superficie de 1,525.13 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste 66.02

metros con Carmen Luna Paredes, polígono P-SPS-PP-29: CASAS BETA, al noroeste 29.29 metros con polígono P-SPS-PP-28, al sureste 22.29 metros con predio no afectado y al suroeste 65.69 metros con polígono P-SPS-PP-26, Juan Luna Ramírez.

**17. PREDIO: POLÍGONO-P-SPS-PP-28, CLAVE DEL PREDIO NÚM. P-SPS-PP-28**, con una superficie de 1,501.66 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste 50.26 metros con Carmen Luna Paredes, al noroeste 25.93 metros con camino de terracería, al sureste 22.29 metros con polígono P-SPS-PP-27 y al suroeste 60.76 metros con polígono P-SPS-PP-26.

**18. PREDIO: POLÍGONO-P-SPS-PP-30, CLAVE DEL PREDIO NÚM. P-SPS-PP-30**, con una superficie de 6,582.84 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste 187.25 metros con Modesta Enciso García, polígono P-SPS-PP-31, Martin Aurelio Sandoval Ramírez, al noroeste 35.24 metros con Eligio Enciso Luna, al sureste 35.71 metros con predio no afectado y al suroeste 185.49 metros con Carmen Luna Paredes, polígono P-SPS-PP-29, CASAS BETA.

**19. PREDIO: POLÍGONO-P-SPS-PP-31, CLAVE DEL PREDIO NÚM. P-SPS-PP-31**, con una superficie de 1,648.02 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste 37.58 metros con polígono P-SPS-PP-32, al noroeste 41.01 metros con mismo predio, al sureste 33.07 metros con polígono P-SPS-PP-31-A, Martin Aurelio Sandoval Ramírez y al suroeste 62.62 metros con polígono P-SPS-PP-30.

**20. PREDIO: POLÍGONO-P-SPS-PP-31-A, CLAVE DEL PREDIO NÚM. P-SPS-PP-31-A**, con una superficie de 314.13 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste 21.78 metros con polígono P-SPS-PP-32, al noroeste 28.85 metros con polígono P-SPS-PP-31, al sureste 36.67 metros con mismo predio y al suroeste 00.00 metros.

**21. PREDIO: POLÍGONO-P-SPS-PP-35, CLAVE DEL PREDIO NÚM. P-SPS-PP-35**, con una superficie de 7,820.60 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste 00.00 metros, al noroeste 165.89 metros con mismo predio, al sureste 171.69 metros con camino de terracería y al suroeste 96.96 metros con camino de terracería.

**22. PREDIO: POLÍGONO-P-SPS-PP-36, CLAVE DEL PREDIO NÚM. P-SPS-PP-36**, con una superficie de 285.06 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste 15.39 metros con Humberto Granados, al noroeste 18.63 metros con camino de terracería, al sureste 17.99 metros con Humberto Granados y al suroeste 15.83 metros con camino de terracería.

**23. PREDIO: POLÍGONO-P-SPS-PP-36-A, CLAVE DEL PREDIO NÚM. P-SPS-PP-36-A**, con una superficie de 143.36 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste 8.04 metros con Humberto Granados, al noroeste 18.03 metros con camino de terracería, al sureste 17.94 metros con Humberto Granados y al suroeste 7.93 metros con camino de terracería.

**24. PREDIO: POLÍGONO-P-SPS-PP-39, CLAVE DEL PREDIO NÚM. P-SPS-PP-39**, con una superficie de 823.69 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste 33.37 metros con Salome Solano Piedras, al noroeste 14.32 metros con Humberto Granados, al sureste 59.74 metros con mismo predio y al suroeste 00.00 metros.

2. En cumplimiento al artículo 9, de la Ley de Expropiación para el Estado de México, la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal, sustanció el procedimiento administrativo de expropiación respectivo, emitiendo para tal efecto el acuerdo de nueve de septiembre de dos mil quince, en el cual se ordenó iniciar el procedimiento administrativo para la expropiación de la propiedad privada con una superficie total de 36,030.20 metros cuadrados,

ubicada en Tultitlán, Estado de México, en el tramo comprendido del kilómetro 16+460.00 al kilómetro 17+280.00 del Sistema Carretero del Oriente del Estado de México, conocido como "Circuito Exterior Mexiquense Fase III", invocando como causa de utilidad pública la ampliación prolongación y alineamiento de ese Sistema Carretero, en su Fase III, que inicia en la Autopista Lechería-Chamapa-La Venta y termina en el entronque Tultepec de la Fase I del Circuito Exterior Mexiquense, así como tener por presentados los informes, dictámenes y demás elementos necesarios que determinan la existencia de la causa de utilidad pública y la idoneidad material y técnica de los inmuebles objeto de expropiación.

3. El 6 de mayo de 2016, con oficio 229F10400/303/2016, el apoderado legal del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, solicita **NO PROCEDER CON LA EXPROPIACIÓN ÚNICAMENTE DEL PREDIO DENOMINADO ACHICHINAMPA, UBICADO EN EL BARRIO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 14,490.00 METROS CUADRADOS, CON ANTECEDENTES REGISTRALES EN LA PARTIDA 721, VOLUMEN 283, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE SIETE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, SEÑALADO COMO TITULAR DEL PREDIO A ALEJANDRA BARRERA GUTIÉRREZ, el cual se encuentra dentro de la solicitud de expropiación, bajo el Polígono número P-SPS-PP24, mencionando una superficie de afectación de 280.48 metros cuadrados, lo anterior atento al rechazo que se obtuvo del Instituto de la Función Registral del Estado de México, al solicitar el Certificado de Libertad de Gravamen de dicho predio, toda vez que se reportó lo siguiente: "Mediante oficio número 4845 de 3 de diciembre de 2012, Girado por el juzgado Primero de lo Civil de Cuautitlán, México, en cumplimiento a lo ordenado por auto de 23 de noviembre del 2012, dictado en el expediente 83/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por Alejandra barrera Gutiérrez según documento), en contra de Ignacio Alvarado Reyes, se procede a cancelar la Inmatriculación Administrativa correspondiente al expediente 30277/91, que consta bajo el Asiento Registral 721, Volumen 283, Libro I, Sección I, DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 1992, en atención a que se declaró la nulidad del Contrato de Compraventa de 21 de noviembre de 1963 y por ende se declaró la nulidad de la Inmatriculación Administrativa de 4 de noviembre de 1992...."**

Por lo que el 13 de mayo de 2016, la Consejería Jurídica por conducto de la Dirección General Jurídica y Consultiva, tuvo por hecha su manifestación, agregando al expediente la documentación que soporta dicha petición y atento a la situación jurídica que prevalece para tal predio, **se resolvió no proceder con la expropiación de la fracción del predio descrito en líneas anteriores, por lo que, se excluye únicamente el mismo, en el presente Decreto, quedando 23 polígonos para expropiar una superficie total de 35,749.72 metros cuadrados.**

4. El Instituto de Información e Investigación, Geográfica, Estadística y Catastral, emitió los avalúos de los predios a expropiar, ubicados en el municipio de Tultitlán, Estado de México, que corresponden a la creación de la vialidad denominada Sistema Carretero del Oriente del Estado de México, conocida como "Circuito Exterior Mexiquense" en su Fase III.

5. El Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de Tultitlán, Estado de México, hizo constar y certificó que los inmuebles a expropiar, ubicados en el tramo de la Autopista Lechería-Chamapa-La Venta y el entronque Tultepec de la Fase I del Circuito Exterior Mexiquense, no se encuentran destinados a la prestación de un servicio público, tampoco inscritos dentro del libro e inventario de los bienes inmuebles municipales de Tultitlán, Estado de México.

6. La Delegación del Registro Agrario Nacional en el Estado de México, determinó que la superficie a expropiar no se encuentra dentro de la poligonal de algún núcleo agrario ejidal o comunal.

7. El Delegado del Instituto Nacional de Antropología e Historia, Estado de México, hace constar que el área a expropiar, no presenta restos arqueológicos visibles en superficie, por lo cual se libera, de igual manera carecen de valor histórico.

8. El Instituto de la Función Registral del Estado de México, informó sobre los datos registrales de cada uno de los inmuebles a expropiar, emitiendo para tal efecto el certificado de libertad o existencia de gravámenes, o en su caso, certificado de no inscripción respectivamente, lo anterior para contar con los elementos que permitan conocer los antecedentes de posesión que detentan los afectados.

### CONSIDERANDO

- I. Que el Gobernador del Estado de México es competente para determinar los casos en que sea de utilidad pública la ocupación de la propiedad privada y decretar la expropiación en términos de los artículos 27, párrafos segundo y décimo fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65, 77 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 2, 3, fracción I, 10, 11, 15, 16, 17, 18, 19 y demás relativos y aplicables de la Ley de Expropiación para el Estado de México.
- II. Que el artículo 3, fracción I de la Ley de Expropiación para el Estado de México, establece como causa de utilidad pública la apertura, ampliación, prolongación, alineamiento o mejoramiento de calles, calzadas, puentes, túneles, carreteras y vías que faciliten el tránsito de personas o vehículos.
- III. Que por disposición de los artículos 17.70 y 17.71 del Código Administrativo del Estado de México, le corresponde al Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, proponer y ejecutar planes, programas, proyectos y acciones para el diseño, construcción, administración, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura vial de cuota, así como promover y fomentar la participación de la iniciativa privada en la construcción, administración, operación, mantenimiento, rehabilitación y conservación de la infraestructura vial.
- IV. En observancia al artículo 10, de la Ley de Expropiación para el Estado de México, de las constancias que integran el expediente expropiatorio se encuentra acreditada la causa de utilidad pública, así como la idoneidad de los bienes inmuebles a expropiar, de acuerdo a los datos siguientes:
  - Dictamen Técnico de Utilidad Pública e Idoneidad de los inmuebles a expropiar para la vialidad denominada Sistema Carretero del Oriente del Estado de México, conocida como "Circuito Exterior Mexiquense", específicamente en su Fase III, ubicada en el tramo de la Autopista Lechería-Chamapa-La Venta y termina en el entronque Tultepec de la Fase I del Circuito Exterior Mexiquense, en el que se determinó que el trazo propuesto de la vialidad era la mejor opción, debido a que generalmente la problemática más fuerte en la infraestructura carretera, se da en la liberación de derechos de vía y ésta se agudiza cuando se afectan áreas urbanizadas, ya que se debe de reubicar a las familias afectadas y en su caso hasta proveerles de viviendas, presentando los afectados la mayoría de las veces, una tenaz resistencia a la afectación y/o reubicación y/o hasta la venta del inmueble de su propiedad. En el caso particular, la liberación del derecho de vía de la Fase III del Circuito Exterior Mexiquense, no presentó mayor complicación, ya que el 90% de los terrenos necesarios para construir el derecho de vía que se requiere para alojar la Fase III del Circuito Exterior Mexiquense, se encontraba libre de edificación y/o construcción, en virtud de las restricciones ya contempladas en los planes de desarrollo urbano de los municipios de Cuautitlán Izcalli,

Tultitlán y Tultepec, mismos que son acordes al Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México, a mayor abundamiento, la troncal de la Fase III del Circuito Exterior Mexiquense, se viene alojando dentro del Derecho de Vía ya constituido de las líneas de energía eléctrica de alta tensión denominada "Nopala-Victoria", en una longitud aproximada de 5 kilómetros.

Es necesario mencionar que cualquier otra alternativa de trazo hubiera significado la afectación de importantes zonas urbanas e industriales de cualquiera de los municipios involucrados, lo que hubiese ocasionado un mayor costo en el proceso de liberación de derecho de vía, generando la inviabilidad del proyecto y ocasionado un perjuicio a la población, dejando de construir una vialidad de gran importancia para el desarrollo de comunicaciones del Estado de México, impactando en el desarrollo económico tanto del Estado como de los municipios involucrados.

Finalmente el proyecto atiende al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el cual subraya la importancia de impulsar la inversión y el financiamiento privados en materia de infraestructura y de servicios públicos, así como promover mayores flujos de inversión extranjera directa, para lograr una exitosa inserción de México en la nueva economía mundial del Siglo XXI.

- El Trazo Ejecutivo de ubicación del Sistema Carretero del Oriente del Estado de México, conocido como "Circuito Exterior Mexiquense", Fase III, dentro del municipio de Tultitlán, Estado de México, el cual corre agregado al expediente que motivara el presente Decreto.

V. En razón a los certificados de los predios afectados emitidos por el Instituto de la Función Registral, el solicitante Sistema de Autopistas, Aeropuertos Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, realizó los pagos que por concepto de indemnización constitucional correspondieron a quienes acreditaron tener mejor derecho.

Mismos que se encuentran agregados al expediente que motivara el presente Decreto.

Por lo que, en términos de lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXPROPIAN POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA 23 POLÍGONOS, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE AFECTACIÓN DE 35,749.72 METROS CUADRADOS, INVOCANDO COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE III DEL SISTEMA CARRETERO DEL ORIENTE, DENOMINADO "CIRCUITO EXTERIOR MEXIQUENSE", A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**PRIMERO.** Declaro y determino que se cumple con la causa de utilidad pública de la ampliación, prolongación, alineamiento y mejoramiento del Sistema Carretero del Oriente denominado "Circuito Exterior Mexiquense", específicamente en su Fase III, lo anterior con fundamento en el artículo 3, fracción I de la Ley de Expropiación para el Estado de México.

**SEGUNDO.** Acreditada la causa de utilidad pública y la idoneidad de la superficie de 35,749.72 metros cuadrados de los bienes inmuebles individualizados en el resultando primero, se decreta la expropiación de los mismos a favor del Organismo Público Descentralizado Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México.

**TERCERO.** El monto del pago de indemnización por la expropiación de los inmuebles de los afectados fue realizado en base a lo determinado por el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, a través del Organismo Público Descentralizado Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México.

**CUARTO.** Toda vez que en la actualidad la Fase III del Sistema Carretero del Oriente del Estado de México, denominado "Circuito Exterior Mexiquense", se encuentra concluida y en uso, no existe tiempo en el que se deberá destinar las fracciones afectadas de los inmuebles sitios en párrafos anteriores a la causa de utilidad pública referida.

**QUINTO.** Publíquese el presente Decreto Expropiatorio en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", del Estado de México, mismo que entrará en vigor el mismo día de su publicación.

**SEXTO.** Notifíquese este Decreto a quien o quienes tengan derecho, en términos del artículo 12, de la Ley de Expropiación para el Estado de México y por oficio al Organismo Público Descentralizado Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México.

**SÉPTIMO.** Inscríbase el presente Decreto en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor del Organismo Público Descentralizado Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, en razón de que la propiedad de la superficie expropiada le ha sido transmitida.

**OCTAVO.** Ejecútese este Decreto de Expropiación en términos de Ley.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Secretario General de Gobierno del Estado de México, José S. Manzur Quiroga.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los trece días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS  
(RÚBRICA).**

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA  
(RÚBRICA).**